



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

1. INFORME DE AUDITORÍA			
Preliminar		Final	X
2. NOMBRE DE LA AUDITORIA			
Auditoría Interna al Procedimiento de Conceptos Técnicos y Auto Revisiones adelantadas por la UAECOB			
3. OBJETIVO			
Evaluar la gestión del proceso de Conceptos Técnicos y Auto Revisiones adelantadas por la UAECOB, para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y de los procesos que intervienen para la realización de las inspecciones.			
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA			
Auditoría Interna al Procedimiento de Conceptos Técnicos y Auto Revisiones adelantadas por la UAECOB con vigencia 2018 y 2019.			
5. CRITERIOS DE AUDITORÍA			
ISO 9001:2015: Sistemas de Gestión de la Calidad. Ley 1575 de 2012: Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Decreto 2150 de 1995: Por la cual se suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la administración pública. Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios, existentes en la administración pública. Acuerdo 11 de 1998: Por la cual se reforma la estructura tributaria distrital y se dictan otras disposiciones. Acuerdo 09 de 1992: Por el cual se conceden unos incentivos fiscales a los contribuyentes que han cumplido oportunamente las contribuciones tributarias y se dictan otras reformas de carácter tributario. Acuerdo 20 de 1995: Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia. Decreto No. 523 de 2010: Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C Ley 400 de 1997: Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes. Decreto 371 de 2010: Por la cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las entidades y organismos del distrito capital Directiva No. 003 de 2013: Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos. Normas NFPA: aplicables. Procedimiento Auto Revisiones: PROD-CR-10 Versión 04. Procedimiento Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles: PROD-CR-03 Versión 08. Instructivo de Continuidad de Revisiones Técnicas: INS-CR-03-03 Versión 02. Instructivo de Inspecciones Técnicas: INS-CR-03-02 Versión 03. Instructivo Creación Solicitud Concepto Técnico: INS-CR-03-01 Versión 1.			



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Resolución 312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Procedimiento Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios: PROD-GSC-03 Versión 04

6. LÍDER DE PROCESO/DEPENDENCIA

Gerardo Alonso Martínez Riveros - **Subdirector Operativo**

Jorge Alberto Pardo Torres - **Subdirector Gestión del Riesgo**

Gloria Verónica Zambrano Ocampo - **Subdirectora de Gestión Corporativa**

7. EQUIPO AUDITOR

Rubén Antonio Mora Garcés - **Jefe Oficina de Control Interno**

Heidy Bibiana Barreiro García - **Profesional Oficina Control Interno- Auditor Líder**

Francía Helena Díaz Gómez - **Profesional Oficina Control Interno- Auditor Apoyo**

8. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Del 1 de febrero al 30 de Abril de 2019

9. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la auditoría interna al Procedimiento de Conceptos Técnicos y Auto Revisiones adelantadas por la UAECOB con vigencia 2018, el equipo auditor realizó la auditoría teniendo en cuenta los procedimientos e instructivos "*Procedimiento Auto Revisiones: PROD-CR-10 Versión 04, Procedimiento Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles: PROD-CR-03 Versión 08, Instructivo de Continuidad de Revisiones Técnicas: INS-CR-03-03 Versión 02, Instructivo de Inspecciones Técnicas: INS-CR-03-02 Versión 03, Instructivo Creación Solicitud Concepto Técnico: INS-CR-03-01 Versión 1.*"

Se aplicaron técnicas de auditoría, partiendo de una planeación en la que se diseñó y diligenció el plan de auditoría en el cual se especificó las estaciones a visitar las cuales fueron: B1, B2, B3, B5, B12 Y B16, también se hicieron entrevistas en las estaciones al personal que realiza las inspecciones, muestra que se tomó al azar al igual que a los jefes de cada estación, con el fin de evaluar el cumplimiento de los procedimientos.

Adicional a lo anterior, se realizó visitas a los diferentes establecimientos comerciales, con el fin de corroborar la idoneidad de los certificados expedidos por la UAECOB y también evidenciar el cumplimiento de los términos y tiempos enmarcados en los procedimientos.

Durante el desarrollo de la auditoría se adelantaron reuniones con el personal de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Atención al Ciudadano con el fin de recolectar información sobre el proceso de quejas, reclamos e inspecciones técnicas que van desde la solicitud del usuario, liquidación, pago, registro contable y visitas de inspección, solicitando información adicional a través de correos electrónicos. Se evaluó la entrega de la información suministrada por los líderes responsables del proceso durante el marco de la auditoría.

10. SITUACIONES GENERALES

FORTALEZAS



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

OTROS ASPECTOS

Directiva 003-2013: De las entrevistas adelantadas se pudo constatar que los bomberos designados para realizar las inspecciones conocen sus funciones, saben las actividades generales a adelantar para realizar todo el proceso de inspecciones, conocer los procesos y el Sistema Misional de la entidad.

ASPECTOS POR MEJORAR

Revisión documental, visita a estaciones y establecimientos públicos

Durante el proceso de la Auditoría se revisó el procedimiento de "Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018, Auto Revisiones PROD-CR-10 Versión 04 Vigente desde 02-12-2018, Instructivo Creación Solicitud Concepto Técnico INS-CR-03-01 Versión 1 Vigente desde 16-10-2012, Instructivo de Inspecciones Técnicas INS-CR-03-02 Versión 03 Vigente desde 29-03-2016, Instructivo de Continuidad de Revisiones Técnicas INS-CR-03-03 Versión 02 Vigente desde 29-03-2016". Así mismo, se realizaron visitas a las estaciones B1, B2, B3, B5, B12, B16, se visitaron aproximadamente 30 establecimientos públicos de la muestra al azar seleccionados de la base de inspecciones técnicas 2018 suministrada por la Subdirección de Gestión del Riesgo y otros establecimientos escogidos al momento de practicar las visitas programadas, también se realizó entrevistas con los profesionales encargados de Gestión del Riesgo, Atención al Ciudadano, jefes de estación y personal bomberil encargados de realizar las inspecciones técnicas. Dentro del proceso auditor, se tomaron muestras aleatorias en las estaciones de los formularios de levantamiento de información, con el fin de hacer verificación del Sistema Misional de la entidad sobre la concordancia de lo físico contra el sistema.

Adicionalmente, se verificó el proceso de gestión del servicio a la ciudadanía del procedimiento PROD-GSC-03 correspondiente a la "Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios", por lo cual se revisaron 60 radicados que hicieron parte de la muestra con corte a diciembre 31 de 2018, a los cuales se les verificó su liquidación y pago en el aplicativo del Sistema de Información Misional

Por todo lo anterior y una vez adelantado los respectivos análisis y cruce de información se encontraron los siguientes aspectos:

LEGAL-NORMATIVO, LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO, SEGUIMIENTO A MAPA DE RIESGOS, ENTRE OTROS.

1. La base de datos de revisiones técnicas 2018 suministrada por la Subdirección de Gestión del Riesgo no es igual a la base de datos que se encuentra en la ruta de la calidad FOR-CR-03-05



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

*Versión 3 Vigentes desde 21-03-2018, la cual no contiene todas las casillas, algunos campos adicionales, se identificó que esta base de datos es manejada por más de una persona, no se encuentra completamente diligenciada de acuerdo a los campos establecidos, situación que fue argumentada por los profesionales de la Subdirección de Gestión del Riesgo en que por el alto volumen de inspecciones y falta de personal no se puede depurar y actualizar constantemente. Por lo anterior se está incumpliendo el procedimiento de *Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018, Auto Revisiones PROD-CR-10 Versión 04 Vigente desde 02-12-2018.**

2. El Sistema Misional no es confiable toda vez que no se ha actualizado en cuanto a aspectos técnicos y se quedó corto para el volumen de inspecciones, información a ingresar y funcionalidad del mismo. Para la Subdirección de Gestión del Riesgo no es posible descargar la información y actualizar la base de datos compartida que posee esa Subdirección (act., 4 del procedimiento). El Sistema Misional no permite cargar o registrar las inspecciones de alta complejidad, y también se detectó que los formatos físicos que están en la Ruta de la Calidad, no están parametrizados en el Sistema Misional, todo esto por no contar con los códigos fuente, permisos, manuales y adicional a esto la base de datos no es compatible con es un lenguaje de programación y una plataforma informática "Java", fuente para su parametrización. Por lo anterior se ve afectado el proceso de *Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018, Auto Revisiones PROD-CR-10 Versión 04 Vigente desde 02-12-2018.* Sumado a la anterior, el Sistema Misional no ha podido ser utilizado en los demás servicios que presta la Unidad, así como a los demás procedimientos y procesos que pueden llegar a utilizar este sistema como soporte tecnológico para su gestión, al no contar con un sistema fiable, estando desactualizado a la realidad de la entidad, por lo anterior se evidencia un incumplimiento al Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno en su eje transversal de Información y Comunicación en su componente físico (hardware) que indica: "es el medio utilizado para realizar la captura, procesamiento, almacenamiento, difusión y divulgación de la información es deseable que se utilice tecnologías de punta para lograr la gestión oportuna y eficiente almacenaje y procesamiento de datos y en la ampliación de la cobertura de información a difundir", también se está incumplimiento la ISO 9001:2015 numeral 7.1.3 "Infraestructura" literal d, 7.5.3 Control de la Información Documentada, 8.1 Planificación y Control Operacional literal d y e, 8.3.4 Controles del Diseño y Desarrollo literal d, c, e, 8.4 Control de los Procesos, Productos y Servicios Suministrados Externamente literal a, c, 8.4.2 Tipo y Alcance del Control literal a, b.
3. Se encontró desactualizado el procedimiento *Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018*, toda vez que mencionan formatos que no están vigentes, como es el caso No. 10 Formato guía informe visita de inspección FOR-CR-04-04, en la ruta de la calidad esta con la codificación FOR-CR-03-04 con fecha 21-03-2018, adicional a esto en la actividad #17 no se está realizado por medio de memorando si no a través por correo electrónico en donde se relaciona las inspecciones a devolver, dando incumplimiento



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

al mismo procedimiento y lo indicado en la ISO 9001:2015 numeral 7.5.2 Creación y Actualización literales a y c. y numeral 7.5.3 Control de la Información Documentada.

4. Se evidencia incumplimiento de la actividad No.4 del *Instructivo de Inspecciones Técnicas INS-CR-03-02 Versión 2*, al no realizar la revisión diaria de las inspecciones devueltas, estas se están realizando semanalmente debido al alto volumen, adicionalmente en la actividad No. 13, 14, 16, 17 y 18, no se cumplen los tiempos de asignación y realización de visitas, generando atrasos en los tiempos establecidos para adelantar las inspecciones. Lo anterior se observó en los siguientes números de inspecciones: 2018-1263, 1056, 870, 732, 544, 491, 268, actividades que están bajo responsabilidad de la Subdirección de Gestión de Riesgo, por todo lo anterior se observa una deficiencia e incumplimiento en lo establecido en el mismo instructivo al no cumplir con los tiempos y las actividades propuestas, también con lo indicado en el numeral 8.1 literal d), numeral 7.5.2 Creación y Actualización literales a y c de la norma ISO 9001:2015, así como lo indicado en la Norma Técnica Distrital NTD-SIG 001-2011; y lo indicado en la ISO 9001:2015.
5. Se realizó una muestra aleatoria en las estaciones visitadas con el fin de corroborar que la información física de las revisiones técnicas fuera la misma que registran en el Sistema Misional, al igual que todos los campos diligenciados en los formularios de levantamiento de información, encontrando lo siguiente:

Estación B3: Se realizó una muestra de 4 inspecciones, de las cuales dos de los formularios de levantamiento de información estuvieron bien ingresados en el Sistema Misional pero los otros dos presentaron las siguientes fallencias: **radicado No. 2018-8322** en la pregunta 73 en el formato esta que "SI" pero en el SM aparece "NO"; **radicado No. 2018-6544** en la pregunta 25 en el formato aparece como NA y en el SM aparece diligenciado un "no".

Estación B2: Se realizó una muestra aleatoria de 10 inspecciones en lo cual se evidenció lo siguiente: **2019-9201** en el formulario no se diligenció la fecha de la revisión. **2019-9823** en la pregunta del promedio de visitante en el físico aparece 125 y en el sistema ingresaron 5, **2019-9808** en la pregunta 32 en el físico no aparece la respuesta y en el SM aparece marcada como "NO", en las preguntas 62 a la 67 no se identifica bien si la respuesta es "SI", "NO" o "NA", ya que en el formulario se traza una línea de lado a lado y no es claro cuál respuesta es y en el SM aparecen estas preguntas diligenciadas como "NO", lo mismo se evidencia en la pregunta 70 y 71, no se tiene diligenciado la fecha de la revisión. **2019-9211** se observa que en la pregunta "No. de empleados" esta con tachón lo cual hace que no se identifique bien, en la pregunta 27 en la parte física se marcó las dos casillas y en el SM aparece con la respuesta "SI", tampoco se registró la fecha de la revisión. **2019-8830** se evidencia que en el físico aparece la dirección calle 24 14-19 y el nombre del establecimiento es Cafetería santa fe, pero en el SM el nombre y dirección diferente calle 22 A 19-39 piso 1 a nombre de tienda la palmera CJ el visita fue el 29-03-2019, la fecha coincide tanto en el físico como en el magnético, después se verificó en el SM y esta visita del establecimiento Cafetería Santa Fe aparece con el radicado 2019-7987. **2019-554** se observa que no se encuentra diligenciado todo el formato de levantamiento de información, falta el "NIT", el "No. de empleados" no coincide con lo escrito en lo físico y el total en el punto 11 no está bien de acuerdo a la sumatoria del número de



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

empleados y el promedio de visitantes, en la pregunta 38 en lo físico aparece "NO" y en el SM fue registrado como "N/A", se evidencia además que se usó el formato desactualizado a los que están publicados en la Ruta de la Calidad. **2019-9004** se observa que no se registró la fecha de la revisión. **2019-9233** en la pregunta 38 en el físico aparece registrado como "SI", luego N/A y en el SM se ingresó como "NO", además no se diligenció la fecha de la revisión en el físico pero en el SM aparece 04-04-2019.

Estación B5: Se realizó una muestra aleatoria de 6 inspecciones y se encontró lo siguiente: **2019-11584, 2019-12098, 2019-13831, 2019-13832** en ninguno de estos formularios físicos se marcó el tipo de extintor que se encuentra en los establecimientos pero en el SM si aparece registrados. **2019-14031** falta diligenciar la fecha de la revisión en el físico. **2019-14186** no están utilizando los formatos que están vigentes en la ruta de la calidad, adicional a esto no se registró la fecha de la auto revisión en el físico.

Estación B16: Se realizó una muestra aleatoria de 10 inspecciones en la cual se identificó lo siguiente: **2019-10610** en la pregunta 82 en el físico indica "SI" y en el SM aparece "NO". **2019-10488** se observa que se invirtió el área construida con el grupo de uso en el físico esta L-3 y área construida 110 en el SM aparece el área construida 1 y grupo de uso 110.

Estación B12: Se realizó una muestra de 4 formularios de levantamiento de información, es de destacar que en la muestra la información estuvo bien digitada con respecto a lo físico y lo magnético.

Por lo anterior se evidencia que el personal bomberil de las estaciones están teniendo errores de digitación al ingresar la información al Sistema Misional ya que no está siendo coherente con lo físico y esto hace que no sea veraz ni confiable la información ingresada, por otra parte, se está en riesgo de expedir un certificado que no este cumplimiento con los requisitos y no adelantar un adecuado control y verificación por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo de los formularios físicos remitidos y lo ingresado en el SM, por lo tanto se genera un incumplimiento al procedimiento *Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018, Auto Revisiones PROD-CR-10 Versión 04 Vigente desde 02-12-2018*, también con lo indicado en el numeral 4.4.1, 6.1.1, 7.1.3 literal d, 7.2 literal a y b y 8.1 de la norma ISO 9001:2015.

- 6) Se realizó una muestra aleatoria de 37 formularios de levantamiento de información y de la documentación remitida de las estaciones a la Subdirección de Gestión del Riesgo, también de las inspecciones realizadas directamente por la Subdirección (informe de visita inspección, formulario de levantamiento de información) y adicional a esto se solicitó una serie de información todo en el marco de la auditoría, evidenciando lo siguiente:

2018-36254: aparece el número del "NIT" en lo físico con un numero de más al registrado en el SM, en el grupo de uso en la parte física aparece "L3" y en el SM "C2", en la pregunta 72 marcaron en el físico "SI" y "NO" lo cual no se distingue cual es la real, no se registró la fecha de la revisión en lo físico y en el SM aparece con fecha 23-12-2018, no están anotando el nombre ni la cedula en el Vo Bo del jefe de estación.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

2018-35908: en el formulario físico en el número de locales aparece 2 y en el SIM 1, en el área construida aparece 1 en lo físico y en el SM 2, en las preguntas 51, 52, 53, 54, 55 y 56 aparece en el físico como "N/A" y en el SM aparece "NO", no se diligencia todos los campos falta la fecha de revisión.

2019-9297: en el formulario físico no se evidencia la firma del responsable de atender la visita por lo que no es claro si la recibieron o no.

2018-30362: se evidencia que en el tipo de extintores no se observa con claridad la cantidad, no tiene la fecha de la revisión en los criterios de evaluación pero en el SM aparece 29-10-18, no están anotando el nombre ni la cédula en el Vo Bo del jefe de estación.

2018-28530: en el formulario de levantamiento de información técnica ocular alta peligrosidad en el campo de descripción de la propiedad si es "moderna" o "semimoderna" en el formulario físico no se marcó ningún campo tampoco el año de construcción pero en el SM aparece 2000, lo mismo sucede en el criterio "Si es seguro contra incendio" en el SM aparece "NO", en la parte de seguridad humana en la pregunta de "Si tiene rejas en las escaleras" en el físico aparece "NO" pero en el SM aparece "SI", en la pregunta de "Suficientes vías de evacuación" en el físico aparece "SI" pero en el SM aparece "NO", en la pregunta de "Iluminación de emergencia" no se anotó ninguna respuesta pero en el SM aparece "NO" y en "Total de cantidad" esta sin diligenciar, en la parte de "Ubicación" no está diligenciada, en la pregunta de "Ancho de escalera", Ubicación de caja, huella, contra huella escalera" no se anotó ninguna información, en el numeral 6.2 "Otros sistemas de protección contra incendio" esta sin diligenciar pero en el SM aparece "NO", en el numeral 6.3 "Fecha de ultimo mantenimiento" esta sin diligenciar pero en el SM aparece 04-12-18, en la pregunta si "Esta bueno, regular , malo, válvula" esta sin diligenciar pero en SM aparece "NO".

2018-2822: el formato físico que se utilizó se encuentra desactualizado de acuerdo a lo que está en la Ruta de la Calidad, en la pregunta 29 en el físico se marcó "NO" y en el SM aparece "SI", en los criterios de evaluación "Fecha de auto revisión" aparece la fecha 02-04-18 y en el SM 05-04-2018, no están anotando el nombre ni la cedula en el Vo Bo del jefe de estación.

2018-7371: el formato físico que se utilizó esta desactualizado, en la pregunta 24 se marco "SI" y en el SM "NO", en la pregunta 35 en el físico aparece "N/A" y en el SM aparece "SI", en la descripción de "Tipo de extintor" en el físico se anotó 10 lb y en el SM esta 20 lb, sin diligenciar en el físico la "Fecha de autorevisión" en el SM 06-04-2018.

2018-33691: no están anotando el nombre ni la cedula en el Vo Bo del jefe de estación.

2018-26112: el formulario de levantamiento de información de revisión técnica para jardines infantiles que se utilizó esta desactualizado de acuerdo a lo establecido en la Ruta de la Calidad.

2018-27352: en la "Descripción de los extintores" en el físico se marcó 20 lb pero en el SM aparece 10 lb, no están anotando el nombre ni la cedula en el Vo Bo del jefe de estación.

2018-32340: en la pregunta 47 se marcó las dos opciones "SI" y "NO", no están anotando el nombre ni la cedula en el Vo Bo en el campo jefe de estación.

2018-24078: en la pregunta 12 "No. de niveles" en el físico aparece 2 y en el SM 1, en la pregunta 87 en el físico aparece "NO" y en el SM esta "SI", en la fecha de revisión en el físico esta 12-09-2018 y en el SM esta 24-09-18, no se registró el nombre ni la cedula en el Vo Bo en el jefe de estación.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

2018-15925: en la pregunta 35 del formulario esta sin diligenciar, en la pregunta 38 en el físico indica "NO" y en el SM aparece "NA", en la pregunta 49 en el físico está "SI" en el SM aparece "NO", en la pregunta 61, 63, 64, 65, 66 y 69 en el físico aparece "NO" y en el SM aparece "NA", no se diligenció la fecha de revisión en el SM aparece 03-07-2018, no se diligenció nombre ni la cedula en el Vo Bo en el jefe de estación.

2018-959: En el formulario de revisión técnica jardines infantiles en la pregunta 24 no se marcó ninguna opción.

2019-2931: En el formulario físico de jardines infantiles en la pregunta 1 "Fecha de revisión" no se ingresó ninguna fecha pero en el SIM aparece 19-02-2019, pregunta 10 y 11 no se anotó nada pero en el SM aparece privado.

Informe de visita técnica Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura radicado

2018-491: Se evidencia que el formato utilizado esta desactualizado de acuerdo a lo establecido en la Ruta de la Calidad.

Informe de visita técnica Edificio North West 94: Se evidencia que el formato utilizado esta desactualizado de acuerdo a lo establecido en la Ruta de la Calidad.

Informe de visita técnica Edificio Vértice 126: Se evidencia que el formato utilizado esta desactualizado de acuerdo a lo establecido en la ruta de la calidad.

De lo anteriormente descrito, se evidencia una falta de control en la Subdirección de Gestión del Riesgo, al no verificar la información contenida en cada uno de los formularios por lo que se observa que se están expidiendo certificados si la veracidad de la información, adicional a esto, no se están diligenciando todos los campos en la parte física pero si ingresan la información en el SM, dicha falta de control obedece a la falta de personal y a la rotación del mismo, también por el volumen de estas inspecciones. Por otra parte, se están utilizando formatos desactualizados lo cual se evidencia falta de capacitación o de divulgación de los cambios que realiza la Subdirección en los formatos al personal involucrado, por lo anterior se evidencia un incumplimiento al procedimiento *Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018*, también con lo indicado en el numeral 4.4.1, 6.1.1, 7.1.3 literal d, 7.2 literal a y b y 8.1 de la norma ISO 9001:2015.

Las situaciones encontradas en los dos ítem anteriores, están generando que la entidad se encuentre en una posible materialización del riesgo identificado en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano vigencia 2019, el cual indica *"Emitir conceptos técnico favorables que no cumplan con la normatividad vigente en seguridad humana y sistemas de protección contra incendios"*.

7) Se evidencia que existen solicitudes con un alto atraso en la realización de la visita, así mismo, en la asignación de la misma y en la generación del certificado. Se realizó una muestra aleatoria y se encontró lo siguiente:

2017-27293 la fecha de solicitud 30-10-2017 fecha de la revisión 21-12-2017 (mes y 21 días).

2018-27398 fecha de solicitud 13-09-2018, fecha de la revisión 26-03-2019 (6 meses y 13 días).



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

2018-15040 fecha de solicitud 25-05-2018, fecha de revisión 06-03-2019 (1 año y 19 días).
2018-27398 fecha de solicitud 13-09-2018, fecha de revisión 26-03-2019 (6 meses y 13 días).
a. fecha de solicitud 22-03-2018, fecha de revisión 30-03-2019 (1 año y 8 días).
2018-30980 fecha de solicitud 16-10-2018, fecha de revisión 18-03-2019 (4 meses y 2 días).
2018-33112 fecha de solicitud 02-11-2018, fecha de revisión 18-03-2019 (4 meses y 16 días).
b. fecha de solicitud 26-04-2018, fecha de revisión 10-04-2019 (1 año y 16 días).
2018-31753 fecha de solicitud 22-10-2018, fecha de revisión 05-01-2019 (2 meses y 17 días).
2019-1893 fecha de solicitud 07-02-2019, fecha de revisión 12-02-2019 concepto aprobado, fecha de envío de formulario a la SGR el 22-02-2019 y a aun no se ha generado el certificado.

Por todo lo anterior, se evidencia incumplimiento en los tiempos, falta de control y trazabilidad sobre el proceso, ausencia de seguimiento y medición, todo esto estipulado en el procedimiento *Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018*, también en lo indicado en el numeral 4.4.1 literales c), g), numeral 6.1.1 literales c), d), y numeral 8.1 y 8.5 literales f), g), h) de la norma ISO 9001: 2015.

- 8) En las visitas que se realizaron a los diferentes establecimientos comerciales a fin de verificar la validez de los certificados que poseen, como resultado de las inspecciones y conocer la percepción en cuanto al servicio prestado por parte de la entidad, se identificó lo siguiente:

2019-4421: La dirección que aparece en el concepto técnico físico y en el SM es calle 138 57-65 sin embargo la dirección en la cual se realizó la visita es Dig 48 sur 52c-66 siendo este un parqueadero. Según la información suministrada por la propietaria informa que ella envió una carta a la unidad informado que había quedado mal y que a la fecha de la visita (22-04-2019) no le habían dado respuesta. Dicha carta no fue posible realizar la trazabilidad al interior de la entidad, toda vez que no contamos con el número de radicado. Además, a lo anterior, se indagó con la Subdirección de Gestión de Riesgo, pero no tienen conocimiento sobre esta petición adelantada por la propietaria.

2019-4348: En el momento de la visita el administrador del motel Golden muestra el certificado del número mencionado, el cual presentaba los sellos y firmas que aparentemente estaban correctos. Al hacer la verificación en el sistema misional con este número de radicado aparece a nombre del señor Cardozo Riaño José Willinton con dirección calle 8 Sur 35^a- 22 y dirección del motel Golden corresponde a Diagonal 46^a sur 52c-21. Se realizó una verificación de la firma del subdirector de gestión del riesgo con certificados que están en el poder de la oficina de Atención al Ciudadano, de lo cual se identificó que la firma del certificado presentado por el establecimiento no corresponde a la real.

2019-4051: Este radicado aparece a en el SM a nombre de Música y Café donde Toño y en donde aparentemente el establecimiento solicitaba la visita, la estación se comunicó con el establecimiento y le informaron que ya se había realizado dicha visita bajo el radicado **2019-2928** y al indagar en el SM este número de concepto aparece a nombre del establecimiento el Castillo de las Carnes con dirección calle 143b 141b -20 de la localidad de suba lo cual no corresponde con la dirección del Café el cual se encuentra ubicado en la calle 51 7 62.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

2019-4153: Este radicado aparece a en el SM a nombre de Pub House 5 y con el cual supuestamente solicitan la inspección, la estación se comunicó con el establecimiento y le informaron que ya se había realizado dicha visita bajo el radicado **2019-2931**, pero en el SM aparece a nombre del establecimiento Crezcamos Juntos SAS con dirección calle calle 94 bis 45ª-36 la cual no corresponde con la dirección del Pub House 5 el cual se encuentra ubicado en la calle Carrera 7 -51 -23.

De estos dos casos la estación de chapinero informo a la Subdirectora Operativa (encarga) la señora Yenire Lozano Ascanio el 18-03-2019 ya que es evidente el caso de corrupción y de la falsedad del documento (certificado), pero a la fecha no se ha pronunciado dicho seguimiento o revisión por parte de la subdirección, lo cual es preocupante debido a que no se está llevando los controles necesarios para proceder a realizar una investigación contundente.

2019-959: En el sistema misional aparece a nombre de Jardin Infantil Don Triangulo con dirección calle 64ª 52-53 pero en el físico presentado por el establecimiento está a nombre de Mole S.A.S con dirección calle 84 Bis 14-30/31 al igual que en el formulario físico no se escribió el número del radicado.

El 8 de marzo de 2019 bajo radicado 2019IE4659 la estación de chapinero puso en conocimiento de esta situación a la Subdirectora Operativa (encargada) Yenire Lozano Ascanio, la cual no dio respuesta alguna. Por otro lado, el 19-03-2019 la Subdirección de Gestión del Riesgo mediante radicado 2019IE5110 informo a la Subdirectora Operativa (encargada) Yenire Lozano Ascanio y a la Jefe de Estación B1 Myriam Malpica Malpica, cuya respuesta se encamino que este tipo de situaciones se trasladan directamente a la Oficina de Asuntos Disciplinarios.

Por lo anterior, se evidencia que la entidad no tiene bien definido dentro de sus procedimientos, las actividades y responsables para canalizar y adelantar las gestiones necesarias con este tipo de denuncias, toda vez que no se evidencian acciones contundentes con el fin de poder identificar los responsables de estos posibles actos de corrupción, tampoco se tiene conocimiento si las denuncias que debía interponer la Oficina de Asuntos Disciplinarios ante la Fiscalía de la Nación, estén arrojando los frutos que ayuden a que la entidad combata estos posibles actos de corrupción.

Por otra parte, la Oficina de Asuntos Disciplinarios, no permitió que la Oficina de Control Interno tuviera acceso a los expedientes ni a las actuaciones procesales que hallan adelantado en las 6 indagaciones preliminares frente a la emisión de conceptos técnicos, por lo cual, no es posible determinar si la entidad adelantó las denuncias penales ante órganos de control externo.

Verificación Liquidación y registro pago de Conceptos Técnicos: Procedimiento PROD-GSC-03 correspondiente a la "Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios"

- 9) Se verificó cada uno de los establecimientos, por el número de radicado en el Sistema de Información Misional que solicitaron el concepto técnico, se observa que el valor liquidado del



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

mismo coincide con el valor pagado por el ciudadano o representante legal del establecimiento de comercio.

- 10)** Se evidencia que no existe trazabilidad tanto en el Sistema Misional, ni soporte documental físico, de los documentos aportados por el ciudadano para realizar la liquidación del concepto técnico, como soporte y base de las liquidaciones realizadas, ésta liquidación se realiza en el momento que el ciudadano solicita la liquidación sin dejar los registros en la UAECOB que evidencien dicha operación para su pago en el evento que no se tenga acceso a la página de la Secretaria de Hacienda Distrital para consultar el impuesto declarado del año inmediatamente anterior para realizar el cálculo de la liquidación. Esta situación puede generar un posible incumplimiento a lo indicado en el Numeral 7.1.5.2 Trazabilidad de las mediciones: -NTC-ISO-9001, y el numeral 7.5.3-Control de la información documentada-NTC-ISO 9001: La información documentadas requerida esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando se necesite, sin embargo, es importante que la entidad realice un análisis para determinar si es necesario contar con la copia física o digital de la documentación entregada por el ciudadano para la solicitud y cobro de las inspecciones técnicas, así como su inclusión en las TRD de la entidad.
- 11)** Al momento de realizar las verificaciones pertinentes, según lo informado por el funcionario de atención al ciudadano, no se tiene acceso a la página: <http://reportes.shd.gov.co/bomberos/resours/icars/TIPOID-XXX-201X>, el 11 de marzo de 2019, donde se dejó constancia de lo mismo con el acta No.49. Lo anterior, con el fin de verificar los impuestos de Industria y Comercio presentados y declarados durante el año inmediatamente anterior, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del procedimiento PROD-GSC-03. Por otra parte, y en desarrollo de la auditoría, se suscribió el Convenio No.190019-0-2019 entre la Secretaria de Hacienda Distrital y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá con fecha de publicación en SECOP II del 25 de enero de 2019 y fecha de ejecución del 28 de enero de 2019, y como resultado se habilitó el acceso de consulta al link establecido en el procedimiento.
- 12)** De las liquidaciones de los conceptos técnicos, se evidenciaron algunas declaraciones realizadas por contadores públicos relacionando que la persona natural o jurídica relacionada no es responsable del pago del impuesto de Industria y Comercio. Estas certificaciones fueron observadas, algunas con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y otras con la certificación de la Junta Central de Contadores. Al revisar el procedimiento vigente PROD-GSC-03 "*Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios*", no se encuentra relacionadas las condiciones o documentación que la UAECOB debe tener en cuenta para la liquidación y el registro para el pago del concepto técnico para los establecimientos comerciales no declarantes del impuesto de Industria y Comercio, y que actualmente se están solicitando por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano. Estos documentos entre otros son: Certificación de no declarante del régimen simplificado para el impuesto de Industria y Comercio, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Público, tarjeta profesional, y certificación de la Junta Central de Contadores no



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

mayor de 30 días. Se encontró que no en todos los casos que aplican, se solicitan la totalidad de estos documentos.

- 13)** En el procedimiento "*Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios*", no es clara la política de operación No. 6 "*Las empresas que hayan realizado su declaración de Industria y Comercio en el año vigente para la solicitud de revisión técnica solo pagaran un (1) salario diario legal vigente por establecimiento*". De la lectura de la política de operación, se puede entender que se requerirá la declaración de Industria y Comercio de la vigencia en la cual se solicita la inspección, sin embargo y de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Atención al Ciudadano esta condición opera para las empresas que hayan formalizado el pago de la declaración de Industria y Comercio de la vigencia inmediatamente anterior y que hayan solicitado las visitas de inspección técnica de sus demás sucursales en la vigencia siguiente a la declaración.
- 14)** No se evidenció en la Ruta de la Calidad los formatos FOR-GC-31-05 "Formulario de ingreso de información para pago de concepto técnico" detallado en la actividad No. 4 del procedimiento, formato FOR-GC-31-06 de Recibo de caja por revisión técnica descrito en la actividad No. 6, formato manual FOR-GP-03-01 Recibo de Caja Manual descrito en la actividad No. 8, así mismo, se observó físicamente el recibo de caja por revisión técnica con radicado 2019-10452 de fecha 3 de abril de 2019, el cual fue generado con el formato FOR-GC-31-02 versión 01/12/2016, y que no está documentado en el procedimiento ni se encuentra publicado en la Ruta de Calidad.
- 15)** En cuanto a la verificación de las actividades del mencionado procedimiento, se observa el cumplimiento en la actividad No. 5, referente a la generación del recibo de caja a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - formato de conceptos varios, especificando el número de cuenta del banco de occidente a donde el ciudadano debe realizar la consignación. Por otra parte, no se evidenció la periodicidad con que el área de Atención al Ciudadano debe entregar al área Financiera la relación del reporte del Sistema Misional en Excel de los recibos de caja con su respectivo soporte de pago, ni tampoco los tiempos de ejecución en cada una de las actividades previstas para el desarrollo de la liquidación y registro de pago para conceptos técnico a establecimientos comerciales de conformidad con la gestión adelantada para tal fin.
- 16)** De las solicitudes por servicios que los ciudadanos pueden adelantar en la UAECOB identificados en el procedimiento y las cuales son: Concepto técnico, aglomeración de público, capacitación externa, capacitación empresarial, capacitación a pirotécnicos, revisión de proyectos estructurales, ejercicio de entrenamientos (Simulación y simulacro) y concepto técnico de espectáculo pirotécnico (Actividad No. 1-PROD-GSC-03), se verificó la afectación de los rubros contables afectando las cuentas 29109013 (Db) Otros ingresos recibidos por anticipado-recaudo conceptos técnicos aglomeraciones con su contrapartida la cuenta 41104601 (Cr) ingresos por revisiones técnicas, al momento de la afectación del ingreso, así mismo el registro del recaudo afectando las cuentas contables 2910901312 recaudo conceptos



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

técnicos aglomeraciones (Cr) con su contrapartida la cuenta 57208001 Operaciones de enlace-recaudo (Db).

Del análisis realizado a estas cuentas, se evidenció que el ingreso recibido por anticipado y el recaudo realizado, no es clasificado en la contabilidad de la entidad, por cada uno de los tipos de ingreso (Actividad No. 1 del procedimiento), según lo manifestado por el área contable de la UAECOB. Esta situación no es acorde con lo observando en la matriz que la Tesorería Distrital reporta al área contable mensualmente, en donde se detalla el recaudo por el tipo de solicitud realizada por el ciudadano. Por lo anterior, en los estados contables no se observa el detalle recaudo discriminado por el tipo de solicitud, mostrando mayores valores recaudos en dos cuentas contables creadas obedeciendo estos recaudos a otros conceptos, por lo que no muestra la realidad de los recaudos efectuados por cada uno de las solicitudes.

- 17)** Se realizó la verificación de los radicados de la muestra y algunos tomados al azar al momento de las entrevistas con los funcionarios y visitas a los establecimientos, estos fueron cotejados por el número del NIT en la página: <http://rerportes.shd.gov.co/bomberos/resources/icars/TIPOID-XXX-201X> (Secretaría de Hacienda Distrital) y en la página <http://www.rues.org.es/RUES Web/Consultas> (Cámara de Comercio de Bogotá), comprobando si el ciudadano presentó declaración del impuesto de Industria y Comercio en el año 2017. Así mismo y tomando como base la forma de liquidación descrita en el PROD-GSC-03 "*Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios*", se realizaron los cálculos de las liquidaciones comparándolos contra los realizados y registrados en el Sistema Misional (liquidaciones y pagos). De esta verificación se encontró lo siguiente:
- a.** Radicado 2018-29041 a nombre de DROGUERIA PHARMA COUNTRY QUIROGA, solicita el concepto técnico para 3 sucursales. Al revisar el aplicativo de información institucional se evidencia que el valor liquidado fue de \$52.100 por sucursal y el valor pagado fue de \$156.300 para las 3 sucursales. Al consultar en la página de la Secretaria de Hacienda Distrital por el número del NIT 80123822-7, se observa que el establecimiento declaró con corte a diciembre 31 de 2017 el valor de \$2.061.000 y al realizar el cálculo correspondiente de la liquidación arroja un valor total de \$98.760, concluyendo que existe una diferencia de \$57.540 cobrado de más al ciudadano. Se consulta en Cámara de Comercio la fecha de la matrícula y se evidencia 24 de octubre de 2007.
 - b.** Radicado 2018-32081 a nombre de EL CERDITO SABROSO, solicita el concepto técnico para 1 sucursal. Al revisar el aplicativo de información institucional se evidencia que el valor liquidado fue de \$52.100 y el valor pagado fue de \$52.100. Al consultar en la página de la Secretaria de Hacienda Distrital por el número del NIT 93379270-8, se observa que declaró con corte a diciembre 31 de 2017 el valor de \$64.387.000 y al realizar el cálculo correspondiente de la liquidación arroja el valor a pagar es de \$669.920, concluyendo que existe una diferencia de \$617.820 cobrado de menos al ciudadano. Se consulta en Cámara de Comercio la fecha de la matrícula y se evidencia 15 de noviembre de 1996.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- c.** Radicado 2018-32081 a nombre PASH SAS solicita el concepto técnico para 81 sucursal. Al revisar el aplicativo de información institucional se evidencia que el valor liquidado por sucursal fue de \$26.050 y el valor pagado fue de \$2.110.100. Al consultar en la página de la Secretaria de Hacienda Distrital por el número del NIT 860503159-1, se observa que declaró con corte a diciembre 31 de 2017 el valor de \$2,067,417,000 y al realizar el cálculo correspondiente de la liquidación arroja el valor de \$\$22.784.220. Así mismo, el contribuyente había realizado un pago por valor de \$20.934.700 para 10 sucursales según lo observado por el sistema de información misional de la UAECOB. Se consulta en Cámara de Comercio la fecha de la matrícula y se evidencia 26 de noviembre de 1981 y el número de establecimientos de comercio evidenciando 106 en la ciudad de Bogotá.
- d.** Radicado 2018-18435 a nombre MERCADERIA S A S, solicita el concepto técnico para 111 sucursales. Al revisar el aplicativo de información institucional se evidencia que el valor liquidado por sucursal fue de \$26.050 y el valor pagado fue de \$2.891.600. Al consultar en la página de la Secretaria de Hacienda Distrital por el número del NIT 900882422-3, se observa que declaró con corte a diciembre 31 de 2017 el valor de \$1.468.945.000 y al realizar el cálculo correspondiente de la liquidación arroja el valor de \$17.581.000, concluyendo que existe una diferencia de \$\$14.689.400 cobrado de menos al ciudadano. Se consulta en Cámara de Comercio la fecha de la matrícula y se evidencia 26 de agosto de 2015. Así mismo, el contribuyente había realizado pagos por valor de \$14.600.100 para 67 sucursales, \$3.047.900 para 117 sucursales y \$\$2.917.600 para 112 sucursales.
- e.** Radicado 2018-21118 a nombre FRAYCO SA, solicita el concepto técnico para 74 sucursales. Al revisar el aplicativo de información institucional se evidencia que el valor liquidado por sucursal fue de \$26.050 y el valor pagado fue de \$1.927.700. Al consultar en la página de la Secretaria de Hacienda Distrital por el número del NIT 830101778-6, se observa que declaró con corte a diciembre 31 de 2017 el valor de \$770.565.000 y al realizar el cálculo correspondiente de la liquidación arroja el valor de \$9.633.350. Se consulta en Cámara de Comercio la fecha de la matrícula y se evidencia 28 de febrero de 2002. Así mismo, el contribuyente había realizado dos pagos por valor de \$7.308.600 y \$26.100 cada uno para 1 sucursal, concluyendo que existe una diferencia de \$350.950 cobrado de menos al ciudadano. Igualmente, y de acuerdo a lo consultado por Cámara de Comercio este número de NIT en la ciudad de Bogotá tiene 76 establecimientos.
- f.** Radicado 2018-34039 a nombre RESIDENCIAS LA CASCADA SUITE solicita el concepto técnico para 1 sucursal. Al revisar el aplicativo de información institucional se evidencia que el valor liquidado fue de \$52.100 y el valor pagado fue de \$52.100. Al consultar en la página de la Secretaria de Hacienda Distrital por el número del NIT 19479907-0, se observa que declaró con corte a diciembre 31 de 2017 el valor de \$827,000 y al realizar el cálculo correspondiente de la liquidación arroja el valor de \$\$34,320, concluyendo que existe una diferencia de \$\$17.780. Se consulta en Cámara de Comercio la fecha de la matrícula y se evidencia de septiembre de 2013. Igualmente, y de acuerdo a lo consultado por Cámara de Comercio este número de NIT en la ciudad de Bogotá tiene 1 establecimiento.
- g.** Como ejercicio práctico, se realizó la liquidación del establecimiento OMA con número de radicado 2019-9577 para 161 sucursales con el funcionario de Atención al Ciudadano, donde se observa que al realizar la liquidación manual el valor a pagar por parte del ciudadano es



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

\$15.524.374 y al realizarlo en el Sistema Misional el valor pagado fue \$15.539.800, evidenciando una diferencia de \$15.426.

- h.** Se observó para el establecimiento Calzado la Sabana con NIT 900046591, la solicitud de los conceptos para 10 establecimientos, al realizar la liquidación manual arroja un valor de \$1.102.470 y el liquidador misional por valor de \$1.102.500, observándose una diferencia de \$30. Igualmente, el radicado No. 2019-5775 correspondiente al establecimiento Mundo Zapatos genera una diferencia de \$90, respecto a lo liquidado manualmente y a lo reportado en el sistema misional de la Entidad.

Por todo lo anterior se concluye lo siguiente:

- i) Para los casos a), b) y f), el valor liquidado y pagado no corresponde al valor real, toda vez que no se tuvieron en cuenta las declaraciones de Cámara de Comercio de la vigencia 2017 y con las cuales los valores a cancelar son mayores o menores los que realmente pagaron los establecimientos. Dentro de las políticas de operación registradas en el procedimiento, no se establece que el mínimo a cobrar sean 2 salarios diarios legales vigentes para los ciudadanos y/o establecimiento declarante del impuesto de Industria y Comercio y cuya liquidación sea menor al valor originado de aplicar la política No. 7, inciso 1, del mencionado procedimiento. Así mismo, es posible que se esté aplicando de manera errada la política antes mencionada en lo descrito en el inciso 2, para aquellos establecimientos que sean nuevos para la entidad y que no habían solicitado la realización de la inspección en vigencias anteriores, toda vez que la política indica: *...Para establecimientos nuevos o que no sean declarantes de Industria y Comercio pagaran dos (2) salarios diarios legales vigentes por establecimiento*, pero la palabra "nuevos", no define si son nuevos para la solicitud de conceptos técnicos o "nuevos" en cuanto a actividad económica. Para efectos de la auditoría, se tomaron como "nuevos" en actividad económica, toda vez que en esa política y como factor para liquidar, mencionan la declaración del impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto, se consideró como "nuevo" en actividad económica.
- ii) En los puntos c), d), y e), los establecimientos que han realizado más de una solicitud en la misma vigencia, se cobra en la primera el valor según la base para liquidar y establecida en el procedimiento, pero para las demás solicitudes, se le aplica el valor de un salario diarios legales vigentes, sin que esta decisión o factor de liquidación, este contemplada en el procedimiento ni en la normatividad aplicable.
- iii) Se identificaron en los casos g) y h) que las liquidaciones adelantadas varían en monto, se siguieron cada uno de los parámetros contemplados en el procedimiento. Con lo anterior y después de realizar las liquidaciones de los casos mencionados y en coordinación con el funcionario encargado de la Oficina de atención al ciudadano, se concluye que el valor del salario mínimo diario legal en el sistema de información misional es aproximado versus la liquidación manual evidenciada.

- 18)** Como soporte para la liquidación y pago de las solicitudes de conceptos técnicos, se establecieron como requisito documental, presentar los formatos de la declaración de impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior al año de solicitud, toda vez que no se contaba



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

desde la vigencia anterior con el acceso a la página web de la Secretaría de Hacienda para consultar el mencionado impuesto. En los soportes evidenciados en el ejercicio anterior fueron observados sin sello del banco, sello que evidenciaría el pago del impuesto declarado de Industria y Comercio. Esta situación puede generar que el establecimiento, con el fin de ahorrar dinero, pueda presentar declaraciones que no se ajusten a la realidad de sus ingresos, sumado a que, no se contaba con el acceso a la página de la SHD para consultar el valor del impuesto de Industria y Comercio cancelado por el contribuyente. Por lo anterior, es importante que, al solicitar este documento, se corrobore que tenga el sello o timbre de una entidad bancaria, y tomar ese valor como base para la liquidación del concepto, lo anterior en los eventos en los cuales no se tenga el acceso a la página de la SHD.

AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Durante el proceso de auditoría se solicitó información al profesional encargado de la Subdirección de Gestión del Riesgo varias veces por correo electrónico, la cual no fue aportada en su totalidad, faltando lo siguiente: formulario de inspección técnica Nos. 2018-21768, 2018-37006, 2018-37043, 2018-37039, base de datos de inspecciones técnicas de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019 a lo cual se informó que estas fueron solicitadas a la Oficina Asesora de planeación, pero que la Subdirección no contaba con las bases de datos de años anteriores, y que a partir del 2015 por medio del DRIVE se implementó pero tampoco fue aportada. No se evidencia seguimiento por parte de la Subdirección de Riesgo para poder suministrar la información solicitada, por lo anterior se observa un incumplimiento a la carta de representación estipulada en el *Decreto 648 de 2017 y al procedimiento de Auditoría interna PROD-EI-02 versión 3*, la cual fue firmada por el líder del proceso, al no dar respuesta a la solicitud de información realizada por la OCI.

AL SUBSISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

Del muestreo realizado tanto en la Subdirección de Gestión del Riesgo, como en las estaciones visitadas, se detectó que la información registrada en los formularios de levantamiento de información de revisión técnica ocular riesgo moderado (FOR-CR-03 versión 3) , alta peligrosidad (FOR-CR-03-01 versión 3) , jardines infantiles (FOR-CR-03-06 versión 3) no es igual a lo ingresado en el Sistema Misional por lo que se evidencia que no existe una sincronización entre lo físico y lo tecnológico, lo cual hace que sea inconsistente la información y poco efectiva y eficiente en las operaciones, por lo anterior se evidencia un incumplimiento al Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno en su eje transversal de información y comunicación en su componente físico (hardware) "*es el medio utilizado para realizar la captura, procesamiento, almacenamiento, difusión y divulgación de la información es deseable que se utilice tecnologías de punta para lograr la gestión oportuna y eficiente almacenaje y procesamiento de datos y en la ampliación de la cobertura de información a difundir*" y también en el numeral 7.1.3 Infraestructura literal b, 7.5.3. Control de la Información Documentada.

OTROS ASPECTOS

1. Directiva 003-2013.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Por otra parte, la entidad definió solicitar una serie de documentos que sirven de soporte para realizar la liquidación de las inspecciones técnicas, esto en los eventos en los cuales no se pueden consultar la declaración del impuesto de Industria y Comercio a través de la página de la Secretaría Distrital de Hacienda. Estos documentos no se encuentran discriminados en los procedimientos, no se conservan físicamente por la entidad, por lo que evidencia falencias en lo contemplado en el numeral 1.2 "Frente a la Pérdida de Documentos, más específicamente lo referente a "Establecer los mecanismos de recepción y trámite de documentos que permitan realizar control, hacer seguimiento y determinar el responsable de los mismos".

2. Mesa de Validación de hallazgos.

A la mesa de validación de hallazgos adelantada el 31 de mayo de 2019, no se presentaron los líderes de los procesos de Subdirección de Gestión del Riesgo, Subdirección de Gestión Corporativa y Oficina Asesora de Planeación, sin que se presentara excusas o explicaciones por su no asistencia, con lo cual, se puede entender que los ejercicios de auditoría no son considerados importantes y que las falencias encontradas no ameritan la debida atención por parte de los líderes de los procesos auditados. Se destaca el compromiso por parte del Subdirector Operativo, quién asiste a las mesas de apertura y validación de hallazgos que adelanta la Oficina.

Cabe aclarar, que a pesar de que los líderes no asistieron, se presentaron los contratitas que atendieron la auditoría. Como resultado, se aceptaron los hallazgos descritos en el presente informe y que están enfocados a la Subdirección de Gestión del Riesgo. Así mismo, la Oficina Asesora de Planeación, presentó correo electrónico con explicación sobre el hallazgo No. 2, sin embargo, los argumentos expuestos no son concluyentes para eliminar la no conformidad detectada, por lo cual, se mantuvo el hallazgo, comunicándolo al Jefe de la OAP el mismo día presentado a través de correo electrónico. Para el caso de la Subdirección de Gestión Corporativa, se apeló a una normatividad que no fue presentada ni en la mesa de validación de hallazgos ni en el plazo establecido en dicha reunión para su presentación, por la cual, se mantiene los hallazgos relacionados con la liquidación y pago del concepto técnico. Por parte de la Subdirección Operativa, el subdirector aceptó los hallazgos que son de competencia de la Subdirección, mostrando su compromiso con el fin de lograr la mejora necesaria y que estos ejercicios de auditoría buscan.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
1	La base de datos de revisiones técnicas 2018 suministrada por la Subdirección de Gestión del Riesgo no es igual a la base de datos que se encuentra en la ruta de la calidad FOR-CR-03-05 Versión 3 Vigentes desde 21-03-2018.	Se incumple el procedimiento de Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018, Auto Revisiones PROD-CR-10 Versión 04 Vigente desde 02-12-2018.
2	El Sistema Misional no es confiable toda vez que no se ha actualizado en cuanto a aspectos técnicos y se quedó corto para el volumen de inspecciones, información a ingresar y funcionalidad del mismo.	incumplimiento al Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno en su eje transversal de Información y Comunicación en su componente físico (hardware) que indica: <u>"es el medio utilizado para realizar la captura, procesamiento, almacenamiento, difusión y divulgación de la información es deseable que se utilice tecnologías de punta para lograr la gestión oportuna y eficiente almacenaje y procesamiento de datos y en la ampliación de la cobertura de información a difundir"</u> , también se está incumplimiento la ISO 9001:2015 numeral 7.1.3 "Infraestructura" literal d, 7.5.3 Control de la Información Documentada, 8.1 Planificación y Control Operacional literal d y e, 8.3.4 Controles del Diseño y Desarrollo literal d, c, e, 8.4 Control de los Procesos,



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

		Productos y Servicios Suministrados Externamente literal a, c, 8.4.2 Tipo y Alcance del Control literal a, b.
3	Se encontró desactualizado el procedimiento Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018	Incumplimiento al mismo procedimiento y lo indicado en la ISO 9001:2015 numeral 7.5.2 Creación y Actualización literales a y c. y numeral 7.5.3 Control de la Información Documentada.
4	Se evidencia incumplimiento de la actividad No.4 del <i>Instructivo de Inspecciones Técnicas INS-CR-03-02 Versión 2</i> , al no realizar la revisión diaria de las inspecciones devueltas, estas se están realizando semanalmente debido al alto volumen, adicionalmente en la actividad No. 13, 14, 16, 17 y 18, no se cumplen los tiempos de asignación y realización de visitas, generando atrasos en los tiempos establecidos para adelantar las inspecciones	Incumplimiento en lo establecido en el mismo instructivo al no cumplir con los tiempos y las actividades propuestas, también con lo indicado en el numeral 8.1 literal d), numeral 7.5.2 Creación y Actualización literales a y c de la norma ISO 9001:2015, así como lo indicado en la Norma Técnica Distrital NTD-SIG 001-2011; y lo indicado en la ISO 9001:2015.
5	se evidencia que el personal bomberil de las estaciones están teniendo errores de digitación al ingresar la información al Sistema Misional ya que no está siendo coherente con lo físico y esto hace que no sea veraz ni confiable la información ingresada, por otra parte, se está en riesgo de expedir un certificado que no esté cumplimiento con los requisitos y no adelantar un adecuado control y verificación por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo de los formularios físicos remitidos y lo ingresado en el SM.	incumplimiento al procedimiento <i>Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018, Auto Revisiones PROD-CR-10 Versión 04 Vigente desde 02-12-2018</i> , también con lo indicado en el numeral 4.4.1, 6.1.1, 7.1.3 literal d, 7.2 literal a y b y 8.1 de la norma ISO 9001:2015.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

6	Se evidencia una falta de control en la Subdirección de Gestión del Riesgo, al no verificar la información contenida en cada uno de los formularios por lo que se observa que se están expidiendo certificados si la veracidad de la información, adicional a esto, no se están diligenciando todos los campos en la parte física pero si ingresan la información en el SM, dicha falta de control obedece a la falta de personal y a la rotación del mismo, también por el volumen de estas inspecciones. Por otra parte, se están utilizando formatos desactualizados lo cual se evidencia falta de capacitación o de divulgación de los cambios que realiza la Subdirección en los formatos al personal involucrado.	incumplimiento al procedimiento <i>Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018</i> , también con lo indicado en el numeral 4.4.1, 6.1.1, 7.1.3 literal d, 7.2 literal a y b y 8.1 de la norma ISO 9001:2015.
7	Se evidencia que existen solicitudes con un alto atraso en la realización de la visita, así mismo, en la asignación de la misma y en la generación del certificado.	Incumplimiento a lo estipulado en el procedimiento <i>Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018</i> , también en lo indicado en el numeral 4.4.1 literales c), g), numeral 6.1.1 literales c), d), y numeral 8.1 y 8.5 literales f), g), h) de la norma ISO 9001: 2015.
8	Durante el proceso de auditoria se solicitó información al profesional encargado de la Subdirección de Gestión del Riesgo varias veces por correo electrónico, la cual no fue aportada en su totalidad.	Incumplimiento a la carta de representación estipulada en el <i>Decreto 648 de 2017</i> y al <i>procedimiento de Auditoría interna PROD-EI-02 versión 3</i> , la cual fue firmada por el líder del proceso, al no dar respuesta a la solicitud de información realizada por la OCI.
9	No se evidenció en la ruta de la calidad los formatos FOR-GC-31-05 detallado en la actividad No. 4 del procedimiento y el formato FOR-GC-31-02 observado y emitido con el	Se incumple lo indicado en el numeral 7.5.3 Control de la información documentada de la NTC-ISO 9001:2015.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

	radicado 2019-10452 correspondiente a la liquidación en el aplicativo del Sistema Misional referente al concepto técnico y además se observó que se están utilizando formatos desactualizados para la liquidación de las inspecciones técnicas.	
10	Se incumplió con el procedimiento PROD-GSC-03 " <i>Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios</i> ", al no contar durante la vigencia 2018 con el acceso a la página: http://reportes.shd.gov.co/bomberos/resours/icars/TIPOID-XXX-201X , así mismo, no se tiene contemplado los documentos solicitados a los establecimientos que no declaran Industria y Comercio (fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Público, tarjeta profesional, y certificación de la Junta Central de Contadores no mayor de 30 días). Por otra parte, tampoco están descrito los tiempos de entrega de la relación de reporte del Sistema Misional que se realiza al área Financiera. Adicionalmente, no se cumple con la política de operación No. 7 a no realizar la liquidación en los parámetros establecidos, por todo lo anterior se evidencia que el procedimiento se encuentra desactualizado en sus actividades de acuerdo a la gestión que adelanta la entidad.	Se incumple lo indicado en el procedimiento PROD-GSC-03 " <i>Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios</i> " (Actividades Nos 3, 4,), así como lo indicado en la NTC-ISO-9001:2015, numeral 7.5.2-Creación y actualización y numeral 7.5.3 Control de la información documentada
11	Se evidenció que la entidad al momento de realizar la liquidación de la solicitud de conceptos técnicos no está siguiendo los parámetros establecidos en la política de operación No. 7 del procedimiento PROD-GSC-03 " <i>Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios</i> ", tal como se describieron en el numeral 17, además ha establecido parámetros diferentes a los allí contemplados o se le ha dado una interpretación a esa política la cual no fue soportada en la auditoría; por lo anterior se concluye que se materializó el riesgo de corrupción " <i>Incumplir legal o procedimentalmente, las actividades encomendadas a la oficina, respecto de las liquidaciones de los trámites de concepto técnico</i> ", toda vez que las liquidaciones y pagos no se están ajustando al procedimiento establecido, no son confiables toda vez, que en algunos casos se realizan cobros que superan o por debajo de lo liquidado, no se tiene documentado los casos particulares para realizar la liquidación, se realizan aproximaciones sobre aproximaciones, generando cobros	Materialización del Riesgo de Corrupción: <i>Incumplir legal o procedimentalmente, las actividades encomendadas a la oficina, respecto de las liquidaciones de los trámites de concepto técnico</i> , contemplado en la matriz de riesgos de corrupción 2019 publicado en la página web de la entidad.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

	que no corresponden a lo realmente liquidado, entre otros, sumado a que los parámetros adicionales no están contemplados en el procedimiento, lo que está generando pérdida de recursos al Distrito.	
12	Se detectó que el personal que participa y que adelanta la labor de recepción y liquidación de las inspecciones técnicas no ha recibido capacitación técnica en temas relacionados con impuesto de Industria y Comercio, referente a las exenciones y requisitos establecidos en la norma, así como las actualizaciones tributarias que ameriten	Se incumple con el numeral 7.2 "Competencia" de la NTC-ISO 9001:2015

11. RECOMENDACIONES

3. LEGAL-NORMATIVO, LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO, SEGUIMIENTO A MAPA DE RIESGOS, ENTRE OTROS.

- 1) Se observó que cuando el CORDIS deja de funcionar, se asigna un radicado manual, razón por la cual se realizó una muestra de 4 CORDIS para verificar si estos estaban ingresados en el sistema, pero se evidenció que uno de ellos no estaba (Caso 2018IE24035). Teniendo en cuenta la puesta en marcha del aplicativo Control Doc, se recomienda llevar un mejor control, plan de acción y seguimiento para cuando el aplicativo Control DOC presente falencias, falle o este fuera de uso.
- 2) Se recomienda suministrar a las estaciones de formatos, papelería, tóner con el fin de garantizar que utilicen las versiones que están la ruta de la calidad ya que se han encontrado que están haciendo las inspecciones con formularios desactualizados y una de las mayores problemáticas es no contar con los suficientes suministros para realizar esta operación y muchas veces deben sacar de su propio dinero para poder cumplir.
- 3) Se observó que algunos de los formularios de levantamiento de la información presentan tachaduras y/o enmendaduras lo cual hace que no se ha confiable la información contenida en estos mismos, por lo que se debe evitar este tipo de situaciones para evidenciar una mejor transparencia y claridad en el momento de ingresar esta información.
- 4) Se evidencia que en algunas estaciones presenta un alto pico en inspecciones a realizar y el personal no es suficiente para cubrir con la demanda, por lo que se recomienda buscar la manera de suplir esta necesidad con más personal o alguna estrategia que ayude a suplir con la demanda ya que se observa mucha demora en la realización de las inspecciones, lo cual hace que se esté incumpliendo con los tiempos de acuerdo los establecido los procedimientos y también por las quejas presentadas por los ciudadanos.
- 5) Es recomendable instaurar un punto de control para evitar que las asignaciones queden mal direccionadas a las estaciones ya que esto hace que se demore el proceso al tener que nuevamente enviarla a la estación que corresponda, o agilizar las actividades de seguimiento



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- y verificación que adelanta la Subdirección de Gestión del Riesgo a las devoluciones de las inspecciones para su reasignación.
- 6) Se recomienda que cada estación a manera de control realice un seguimiento de las inspecciones que realizan, las que llegan y las que envían a la subdirección de gestión del riesgo esto para garantizar la efectividad, cumplimiento y estado de las misma, algunas llevan matrices donde relacionan las inspecciones asignadas y que adelantan,-por lo que se debería tener esta buena práctica en las demás. Así como estandarizar estas matrices en Excel que se encontraron como buena práctica en las estaciones.
 - 7) Se recomienda dotar a las estaciones de las tablets adquiridas en la vigencia 2014, para que las inspecciones las realicen en línea a fin de evitar errores de digitación, gasto de papel y utilización de formatos que no estén actualizados y que la información contenida sea veraz y confiable, ayudaría a minimizar tiempos y movimientos lo cual para la organización equivale a costo-beneficio. De lo anterior, la Contraloría de Bogotá ya había observad esta falencia, pero que a la fecha de este informe, no se han puesto al servicio de las estaciones.
 - 8) Se recomienda generar métodos de verificación y criterios de medición con el fin de asegurar la operación, determinar el foco del error y evaluar que personal se requiere por estación para adelantar las inspecciones, esto con la finalidad de tomar decisiones basadas en evidencias y estadísticas y lograr una mejora en la prestación de este servicio.
 - 9) Se recomienda capacitar periódicamente al personal bomberil y demás personas involucradas en el proceso a fin de reforzar el buen diligenciamiento de los formularios de levantamiento de información, elaboración de informes y actualización de las nuevas versiones, esto para garantizar la veracidad de los datos que ingresan, así mismo resaltar la buena digitación al Sistema misional ya que esta debe ser igual a lo físico.
 - 10) Se evidenció que no existe trazabilidad en el Sistema Misional de los documentos y registros que soportaron la liquidación realizada para adelantar la visita y expedición del concepto técnico requerido por el ciudadano, por lo anterior, es importante que la entidad realice un análisis para determinar si es necesario contar con la copia física o digital de la documentación entregada por el ciudadano para la solicitud y cobro de las inspecciones técnicas, así como su inclusión en las TRD de la entidad, lo anterior en los casos en los cuales no se pueda realizar la consulta en línea de la declaración de Industria y Comercio a través de la página web o el link otorgado por la Secretaría de Hacienda.
 - 11) Se tuvo la carencia del Convenio Interadministrativo entre la UAECOB con la Secretaria de Hacienda Distrital de manera permanente con el fin de tener el soporte de la declaración por parte del ciudadano, por lo anterior, se recomienda coordinar con la Secretaria de Hacienda el acceso permanente a la página establecida para verificar el monto relacionado sobre el valor declarado por el impuesto de industria y comercio ya que el mismo es fundamental para el cálculo de la liquidación.
 - 12) Se recomienda que al momento de solicitar los formatos de la declaración de impuesto de Industria y Comercio que haya presentado el establecimiento, estos cuenten con el sello o timbre del banco donde se realizó la declaración, toda vez, que ese sello da la certeza que el establecimiento pago y declaró el mencionado impuesto, y de esa manera tomarlos como base para la liquidación del concepto.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- 13)** Se sugiere revisar contablemente la viabilidad de crear por tercero la cuenta contable correspondiente a los ingresos recibidos por anticipado como la del ingreso, relacionado por las diferentes solicitudes realizadas por el ciudadano, con el fin de reflejar de manera detallada los valores por cada uno de estos conceptos.
- 14)** De los establecimientos visitados se observa que en la mayoría se les ha demorado la entrega del certificado al igual que las visitas.

12. CONCLUSIONES

El resultado de las actividades realizadas durante la auditoría permite concluir en primera instancia que no se está cumpliendo con los tiempos de respuestas debido al alto volumen de las inspecciones y a la falta de personal para realizarlas, tampoco se lleva un control y seguimiento sobre las inspecciones realizadas y se expiden certificados en donde su veracidad de acuerdo a la información física y magnética no es certera, lo que origina que el procedimiento Concepto Técnico en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, Riesgo Moderado, Riesgo Alto y Jardines Infantiles PROD-CR-03 Versión 08 Vigente desde 02-04-2018, no se esté cumpliendo. Adicional a esto se evidencia que se están alterando y falsificando algunos certificados prueba de esto fueron las visitas a los establecimientos en donde se evidenció anomalías en la información y se comprobó en el Sistema Misional, la falta de control y seguimiento pues no se están llevando a cabo de forma adecuada y esto hace que la prestación del servicio se esté viendo afectada en todos los aspectos tanto interno como a nivel externo. Por otro lado, durante el ejercicio auditor se llevaron a cabo actividades orientadas a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, procedimientos administrativos y contables, instructivos, formatos aplicables al manejo de las liquidaciones realizadas por la UAECOB, con el fin de contribuir de modo sistemático a la mejora continua y al cumplimiento de la misión institucional. En consideración a lo anterior, se establecieron hallazgos que dan cuenta del grado de conocimiento, e implementación del procedimiento auditado. Es así como se evidenció cumplimiento parcial de los criterios auditados. El procedimiento documentado no establece de manera suficiente las políticas de operación que permitan realizar una adecuada gestión y control de los ingresos percibidos por la entidad.

Adicional a esto la Oficina de Control Interno manifiesta su inconformidad debido a que los líderes de la Subdirección Corporativa, Subdirección de Gestión del Riesgo y el Jefe de Oficina Asesora de Planeación no asistieron a la mesa de validación de hallazgos, lo cual hace que no muestren interés por saber cómo están sus procesos, la falta de compromiso refleja el riesgo en el cual la entidad se puede ver afectada.

EQUIPO AUDITOR

Nombre(s): Heidy Bibiana Barreiro Garcia
Francia Helena Díaz Gómez

Firma(s):



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Nombre: Rubén Antonio Mora Garcés

Firma: